Número de Oficio: 16/IMP-AMB/2019
Número de expediente: 16/IP/2019

ASUNTO: ANUENCIA DE IMPACTO AMBIENTAL
Tecate Baja California, a 12 de Febrero del 2019

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE
CALLE MISION DE SAN FRANCISCO S/N FRACC EL DESCANSO
TECATE BAJA CALIFORNIA

En resultado de evaluación y análisis del Informe Preventivo que se presentó ante la Dirección de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate y al Departamento de Impacto Ambiental y Licencias, para obtener la **Anuencia De Impacto Ambiental** previa al Dictamen de **Uso de Suelo,** con el propósito de realizar la actividad CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO con clave catastral N/A y con domicilio en CALLE ALCATRAZ COL LA NOPALERA en el Municipio de Tecate Baja California.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Evaluación del Informe Preventivo para otorgar la Anuencia de Impacto Ambiental, tiene como objeto prevenir, controlar y mitigar los Impactos que causan las obras, proyectos de construcción, actividades y procesos productivos en el Municipio de Tecate, de conformidad con Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate Baja California como ordenamiento relativo a la preservación, conservación al ambiente en el ámbito de las facultades que le conceden la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que durante la planeación, promoción y ordenamiento del Desarrollo Municipal cualquier obra o actividad de carácter público o privado tiene, con carácter obligatorio, la observancia de los parámetros ambientales considerados en materia de Agua, Aire y Suelo de conformidad con dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio De Tecate Baja California y las Normas Técnicas aplicables en el ámbito de competencia municipal.

TERCERO.- Que de Conformidad con los Artículos 28, 29, 30 y 37 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate Baja California la Anuencia Ambiental deberá tramitarse ante la Dirección sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a otras dependencias, previo al permiso de uso de suelo, debiendo presentarse en el FORMATO DE INFORME PREVENTIVO y siendo obligatoria para todas las obras y actividades de carácter público o privado particulares y empresas, destinadas al comercio, la industria o a la prestación de un servicio, así como para aquellas destinadas para el aprovechamiento de recurso naturales de competencia municipal.

Con base en lo anterior esta Dirección de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate a determinado emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICA.- Con base en el del análisis del Informe Preventivo Se otorga, a la COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE ANUENCIA DE IMPACTO AMBIENTAL de manera Condicionada, para el proyecto solicitado, en el Municipio de Tecate Baja California., a que convalide los siguientes términos señalados en las siguientes:

CONDICIONANTES:

PRIMERA-. Controlar y reducir humedeciendo el terreno durante la construcción de red de alcantarillado o cualquier otro trabajo que provoque la dispersión de polvos.

SEGUNDA-. Deberá considerar las emisiones de ruido provenientes de la maquinaria y equipo que no rebase los niveles máximos permisibles de 68 db(a) de las siete a las veintidós horas y de 65 db(a), de las veintidós a las seis horas. Establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, 03/12/2013.

TERCERA-. Con fundamento en el Art. 152 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate. Queda prohibida la extraer la tierra de la taza de los árboles para abono al igual que talar y podar arboles de las especies Quercus agrifolia (Encino amargo) y Quercus engelmannii (Roble o encino azul). Así mismo se prohíbe la tala de la especie de categoría en peligro de extinción (nombre común Ciprés de Tecate y/o Ciprés Negro) nombre científico Cupressus forbessi orden pinales, familia cupressaceae categoría de riesgo (P) en peligro de extinción distribución endémica aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su habitad natural debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica de habitad, aprovechamiento no sustentable enfermedades o depredación entre otros. De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección Ambiental-especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categorías de Riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

CUARTA-. Deberá dar el manejo adecuado a los Residuos Domésticos durante los trabajos del proyecto y así mismo instalar contenedores con tapa para almacenar y proporcionar servicios autorizados para recolección, transporte y disposición final al relleno sanitario autorizado.

QUINTA-. Deberá de contar con el personal capacitado para supervisar el cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los que queden sujeto al proyecto, así como también comunicar a la Dirección de protección al Ambiente para el Municipio de Tecate de manera inmediata cualquier situación en donde exista riesgo eminente.

SEXTA-. Deberá de abstenerse de realizar cualquier otro tipo de actividad distinta para la cual se otorga la presente Anuencia.

SEPTIMA-. Sera nulo de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención o incumplimiento de los términos y condicionantes dispuestos en la presente Resolución, también en caso de existir rechazo justificado.

En caso de abandono:

1.- En caso de abandono del sitio retirar la basura que exista en el predio y darles la disposición final adecuada.

2.-Notificar con 30 días hábiles de anticipación a la Dirección de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate para la suspensión de las actividades y dar cumplimiento a las medidas que determinen la Dirección para prevenir alteraciones y daños al medio ambiente y en su caso aplicar las medidas de restauración.

Número de Oficio: 16/IMP-AMB/2019
Número de expediente: 16/IP/2019

XXII Ayuntamiento del municipio de Tecate Estado Baja California a través de la Dirección de Protección al Ambiente Para el Municipio de Tecate y el departamento de Impacto Ambiental y Licencias, Vigilara el cumplimiento de términos en la presente Autorización conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate del Estado de Baja California; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En apego y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate en los Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y en todas las fracciones del Reglamento Interior de la Administración Publica para el Municipio, Así lo determina el Director de Protección al Ambiente del XXII Ayuntamiento de Tecate del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE PROTECCION AL AMBIENTE
PARA EL MUNICIPIO DE TECATE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE, B.C., MEXICO
DESPACHADO
12 FEB 2019
DESPACHADO
DIRECCION DE PROTECCION
AL AMBIENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TECATE, B.C.
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE

LIC. OMAR BLANCARTE ARAGON

C.c.p. Archivo/DPA